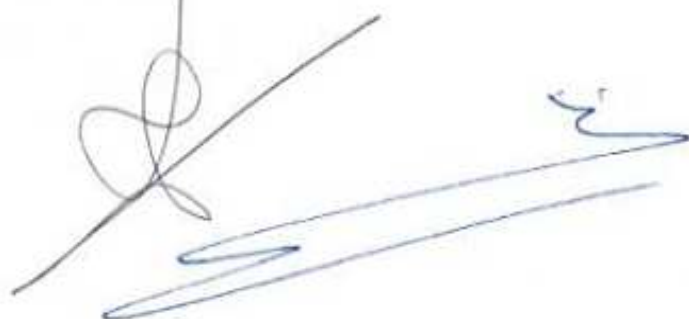


ANEXO 1

NORMAS GENERALES EN POLÍTICA DE DESCUENTOS DE EOI VIGENTES

- El descuento es aplicable a los Programas Formativos en abierto (Executive, Postgrado y Formación continua) que figuran en la Oferta Formativa de la página web de EOI.
- El descuento se realiza sobre la tasa de matrícula del Programa Formativo, excluido el concepto de reserva de plaza.
- Los distintos descuentos no son acumulables entre sí, exceptuando el descuento por pronto pago.
- Los descuentos no son acumulables con becas y otras ayudas gestionadas por EOI.
- El número máximo de descuentos en un Programa Formativo está limitado al equivalente a un 30% de los ingresos del Programa Formativo, pudiendo EOI autorizar descuentos superiores en programas concretos. Como criterio de prioridad en la aplicación de los descuentos en un mismo Programa Formativo se utiliza la fecha de matriculación.
- El número máximo de descuentos a candidatos procedentes de una misma entidad en un Programa Formativo está limitado a tres personas. Como criterio de prioridad en un mismo Programa Formativo se utiliza la fecha de matriculación.
- La inscripción del alumno en el Programa Formativo solicitado quedará condicionada a la existencia de plazas vacantes en el Programa Formativo y la viabilidad del Programa Formativo.
- El alumno debe solicitar el descuento en el momento de realizar la solicitud de admisión, indicando el tipo de descuento a aplicar y aportando acreditación del cumplimiento de las condiciones necesarias.
- Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de admisión y superar el proceso de admisión definido por EOI para cada Programa Formativo, de acuerdo con la información que EOI haga pública en su página web.
- Los requisitos aplicables a cada tipo de descuento deberán acreditarse en el momento de la matriculación.
- El alumno deberá abonar el coste de la reserva de plaza y el coste de la matrícula, una vez aplicado el descuento correspondiente, de acuerdo con las condiciones de pago establecidas por EOI.



Madrid, 4 de Septiembre de 2012

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, D. José Rizo Soler, actuando en calidad de Presidente, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación de la "Asociación de Empresas de Servicios Elche y Comarca, en adelante AESEC, con CIF G-54282975 y domicilio social en C/ Clemente González Valls, 10 - 3 Elche (Alicante) C.P. 03202

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.
- II. AESEC tiene interés en desarrollar profesionalmente a sus asociados a través de la formación y el aprendizaje continuos.
- III. Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración.

Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir un Acuerdo Marco de Colaboración que regule los términos de la colaboración para el desarrollo conjunto de actividades, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud

ACUERDAN

1. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Acuerdo Marco es la formalización de un marco de colaboración entre EOI y AESEC para promover actividades que contribuyan a mejorar la formación y habilidades profesionales de los asociados, así como a fomentar y facilitar la actividad de los emprendedores.

Ambas partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de las siguientes líneas de actuación para la consecución del objeto proyectado:

a) Formación para asociados:

- Programas formativos de la oferta de EOI.
- Programas Executive Profesionales (Master, Programas ejecutivos, etc.).
- Oferta trimestral de formación continua (Talleres, Seminarios, Cursos, etc.).



- b) Iniciativas conjuntas (presentaciones, conferencias, etc.) de interés para los asociados.
- c) Otras acciones enfocadas a apoyar la carrera profesional de los asociados

Este Acuerdo no supone unión o dependencia alguna entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

2. DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO

Las partes determinarán y regularán en detalle mediante Convenios Específicos las actividades concretas de colaboración a ejecutar para el desarrollo de este Acuerdo. En los Convenios Específicos se precisarán, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto.
- b) Descripción de las actividades a realizar.
- c) Determinación de las aportaciones y obligaciones de cada parte.

3. DIFUSIÓN

AESEC se compromete a difundir los Programas Formativos de EOI entre sus asociados a través de sus canales habituales de comunicación.

AESEC hará mención expresa de la colaboración con EOI de forma continuada en sus canales de comunicación, difundiendo aquellas actividades de EOI que puedan ser de interés para sus asociados.

AESEC comunicará a EOI de forma previa a su implementación los medios seleccionados para difundir sus Programas Formativos y actividades.

Mediante la suscripción de este convenio de adhesión y el cumplimiento de lo suscrito, AESEC podrá beneficiarse de las siguientes ventajas:

- Acceso a los materiales y contenidos desarrollados por EOI en abierto para que puedan ser utilizados por el personal de AESEC.
- Los asociados de AESEC disfrutará de un 10% de descuento en el momento de la matriculación en los Programas formativos de EOI de los que AESEC haga difusión, de acuerdo con la Política de Descuentos de EOI vigente (se adjuntan las normas de descuentos vigentes actualmente como Anexo 1).
Podrán ser beneficiarios de los descuentos los asociados que, en el momento de realizar la solicitud de admisión en el Programa formativo, acrediten su condición e indiquen que se inscriben por acción directa de AESEC y se encuentren al corriente de pagos en la Asociación.
- EOI se compromete, en caso de precisarse, al uso de los servicios de búsqueda de servicios profesionales de AESEC.

- EOI se compromete, en caso de precisarse, a la cesión a AESEC de sus aulas para la realización de reuniones y conferencias con sus asociados, siempre y cuando el requerimiento sea notificado a EOI con, al menos, una semana de antelación a la fecha de realización del acto. La cesión de las aulas queda sujeta a la disponibilidad de las mismas por parte de EOI, todo ello siempre dentro de la jornada laboral de EOI.
- En todas las acciones de desarrollo de este Acuerdo se hará mención expresa de la colaboración, figurando de forma destacada su nombre y logo en los elementos de difusión y en cuanta documentación se genere. A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

4. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Acuerdo, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

5. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Acuerdo será de dos años desde la fecha de su firma.


El Acuerdo podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

6. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Acuerdo tiene naturaleza privada y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.



Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Alicante, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI



Don Fernando Bayón Maríné

Por AESEC



Don José Rizo Soler